Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de mayo de 1983 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4355 *ORDEN de 11 de enero de 1984 por la que se modifica a la firma «Plastisan, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de PVC en polvo y la exportación de PVC en granza.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Plastisan, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de PVC, en polvo, y la exportación de PVC, en granza, autorizado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Plastisan, S. A.», con domicilio en carretera de Toledo, kilómetro 27,500, Torrejón de la Calzada (Madrid), y NIF A-28-567279, en el sentido de considerar en el punto 1, del apartado 2.°, la posición estadística 39.02.43.1, en lugar de la 39.02.41, manteniéndose por otra parte todos los extremos de la referida Orden ministerial.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de abril de 1983, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación, o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4356 *ORDEN 12 de enero de 1984 por la que se prorroga a la firma «Hebrón, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de trimetilamina gas, epiclorhidrina del glicerol y cianuro sódico y la exportación de D. L. carnitina.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hebrón, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de trimetilamina gas, epiclorhidrina del glicerol y cianuro sódico y la exportación de D. L. carnitina, autorizado por Orden ministerial de 10 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), modificada por Orden ministerial de 15 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 10 de marzo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hebrón S. A.», con domicilio en avenida de la Estación, 61, La Llagosta (Barcelona), y NIF A-08129579.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4357 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1984, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se amplía el calendario oficial de Ferias comerciales internacionales.*

La Secretaría de Estado de Comercio, a propuesta de la Dirección General de Exportación, resuelve ampliar el calendario oficial de Ferias comerciales internacionales a celebrar durante el año 1984, que figuraba como anexo a la Resolución de 29 de octubre de 1983, en los siguientes certámenes que figuran como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 13 de febrero de 1984.—El Secretario de Estado, Luis de Velasco Rami.

ANEXO QUE SE CITA

Ferias con pabellón oficial año 1984

Fecha	Denominación del certamen	Lugar de celebración
Mayo		
7 al 13	Feria Internacional de Plovdiv	Plovdiv (Bulgaria).
22 al 25	SITEV-84	Ginebra.
Junio		
10 al 16	CHINATEX-84	Shanghai.
10 al 17	Feria Internacional de Poznan	Poznan (Polonia).
Septiembre		
2 al 8	Feria Internacional de Leipzig	Leipzig (R. D. A.).
12 al 19	Maquinaria y Bienes de Equipo	Brno (Checoslovaquia).

4358 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

SORTEO DE «SAN VALENTIN»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 00107

Consignado a Madrid Pizarra, Cártama, Valencia, Vigo, Barcelona, Icod y Móstoles.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 00106 y 00108.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 00101 al 00200, ambos inclusive (excepto el 00107).

799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 07

7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 39319

Consignado a Burgos.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 39318 y 39320.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 33301 al 39400, ambos inclusive (excepto el 39319).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 11105

Consignado a Lucena, Madrid, Bilbao, Villena, San Baudilio de Llobregat y Sagunto.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 11104 y 11106.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 11101 al 11200, ambos inclusive (excepto el 11105)

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

025	308	835
083	489	841
088	526	869
127	565	938
227	609	953
282	680	—

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 3

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 18 de febrero de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

4359 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1984, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de febrero de 1984.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de febrero de 1984, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 138.411.760 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

Premios de cada serie		Pesetas
	UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio	27.000.080
1	de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
1	de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
1	de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras)	5.000.000
1.280	de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras)	32.000.000
2	aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2	aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.100.000
2	aproximaciones de 307.130 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtengan el premio tercero	614.260
99	premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
99	premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99	premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799	premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999	reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000	reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.384		138.411.760

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá dieciséis bolas, numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de febrero de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.